

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Leyes de 28 de Noviembre de 1857.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, seán-
taran á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea.
En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 cénti-
mos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante
salud.

(Gaceta del 10 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 11.847

Don Román de Inguna y Zaldívar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Manuel Leita, vecino de esta ciudad, ha pre-
sentado el 21 del actual una solicitud
de concesión de 12 pertenencias con
el nombre de «San Roque», de mi-
neral de hierro y otros, en el sub-
suelo del término de Solares, Ayun-
tamiento de Medio Cudeyo, que lin-
dan á todos vientos con terreno co-
mún y particular.

El trazado de la designación es el
siguiente:

Se tendrá por punto de partida la
puerta principal de la casa que en el
dicho pueblo posee don Juan José

Pelayo, y de este punto se tomarán,
en dirección N. 250 metros la prime-
ra estaca, de esta 300 al O. la segun-
da, de esta al E. 300 la tercera, de
esta al E. 400 la cuarta, de esta al
N. 300 la quinta y con 500 metros
al O. se llegará á la primera, que-
dando cerrado el perímetro según
el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo
mejor derecho, se hace la presente
publicación para que aquellos que se
consideren perjudicados puedan pre-
sentar sus oposiciones en el impro-
rrogable plazo de 60 días que seña-
la el art. 24 de la Ley.

Santander 31 de Agosto de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A. A., Gon-
zález.

Núm. 11.857

Don Román de Inguna y Zaldívar,
Ingeniero Jefe de minas de este
distrito,

Hago saber: Que don José María Alcolea, vecino de Roiz, ha presen-
tado el 29 de Agosto último una so-
licitud de concesión de 14 pertenen-
cias con el nombre de «Alcolea», de
mineral de hierro, en el subsuelo del
termino de Roiz, Ayuntamiento de
Valdáliga.

El trazado de la designación es el

siguiente:
Se tendrá por punto de partida la
estaca número 7 de la mina «Paqui-
ta», y se medirán al E. 200 metros
la primera estaca, de esta al N. 200 la
segunda, de esta al O. 900 la terce-
ra, de esta al S. 200 la cuarta y de
esta, al punto de partida, 700 me-
etros, cerrando el perímetro según el
registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho, se hace la presente
publicación para que aquellos que se
consideren perjudicados puedan pre-
sentar sus oposiciones en el impro-
rrogable plazo de 60 días que seña-
la el art. 24 de la Ley.

Santander 7 de Septiembre de
1901.—El Ingeniero Jefe, P. A. A.
González.

Núm. 11.864

Don Román de Inguna y Zaldívar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don José Villa-
nova de Campos, vecino de Murie-
das, ha presentado el 2 del actual
una solicitud de concesión de 29
pertenencias con el nombre de «Je-
séfa», de mineral de hierro, en el
subsuelo del término del Ayunta-
miento de Puente-Viesgo.

El trazado de la designación es el
siguiente:

Se tendrá por punto de partida el
cruce de los caminos de Collado y
de Santa María de Montes, en el si-
tio de la Llama, y midiendo sucesi-
vamente al N. 100 metros para la
primera estaca; al E. 100 la segun-
da; al S. 100 la tercera; al E. 300 la
cuarta; al N. 300 la quinta; al O.
1.100 la sexta, al S. 300 la séptima,
al E. 400 la octava, al N. 100 la no-
vena, y al E. 300 para cerrar el pe-
rímetro en la primera estaca, según
el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo
mejor derecho, se hace la presente
publicación para que aquellos que se
consideren perjudicados puedan pre-
sentar sus oposiciones en el impro-

rrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Septiembre de 1901.— El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

**Junta provincial de Instrucción pública
DE
SANTANDER
SOCIAS Y ENTRADAS
CIRCULAR**

Con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en los artículos 6.^o y 8.^o del Real decreto de 7 de Febrero y R. O. de 21 de Agosto del año actual, como así mismo á la Circular del Ilmo. señor Rector del distrito de fecha 28 de Agosto último, en la cual se reclaman las listas de los alumnos de las escuelas públicas que más se hubieren distinguido, para dar cumplimiento á dichas disposiciones, he acordado dirigirme á los señores presidentes de las Juntas locales de instrucción pública, para que en el preceiso término de ocho días, á contar desde la fecha, remitan á la provincial el nombre del alumno que más alta calificación haya obtenido en los exámenes del curso anterior verificados en las escuelas públicas de sus respectivos Ayuntamientos.

Como el fin que se persigue es altamente loable, no dudo cumplirán dicho servicio dentro del plazo indicado, de lo contrario, me veré en la necesidad de recurrir á los medios que están en mis atribuciones para cumplimentar tan importante asunto.

Santander 10 de Octubre de 1901.

—
*El Gobernador, Presidente,
ENRIQUE POLO DE LABA.*

CITACION

Con el fin de cumplimentar lo ordenado por la Subsecretaría de construcciones civiles respecto á las obras de la Colegiata de Cervatos, de esta provincia, se cita á don Faustino García y García, contratista de dichas obras, para que en el menor plazo posible se persone en la Secretaría de la Junta provincial de instrucción pública, de mi presidencia, al objeto indicado.

Santander 9 de Octubre de 1901.

—
*El Gobernador, Presidente,
ENRIQUE POLO DE LABA.*

Administración de Hacienda

**DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER**

CIRCULAR.—INDUSTRIAL

Próxima la época de la formación de la matrícula de la contribución industrial, y según lo que determina el art. 68 del vigente reglamento, los Ayuntamientos deben comenzar los trabajos á que el mismo se refiere el día 1.^o del mes corriente, debiendo tener muy en cuenta lo que disponen los artículos 71 al 78, con objeto de que dichos trabajos no resulten infructuosos, evitar reparos y por lo tanto retraso en la aprobación de los citados documentos, puesto que esto habrá de redundar en perjuicio de la buena administración.

Como el servicio de que se trata es sumamente importante, encarezco la necesidad de que quede cumplimentado en el plazo reglamentario para lo cual los Ayuntamientos habrán de remitir por duplicado, y antes del día 20 del mes de Noviembre próximo, la matrícula de industrial y sus correspondientes listas cobratorias, todo ello, por supuesto debidamente reintegrado, según lo dispuesto por la vigente Ley del Timbre.

La confección de la referida matrícula habrá de ser por tarifas, clases y epígrafes con arreglo al modelo número 3 del reglamento de 28 de Mayo de 1896 de la contribución industrial vigente, en la inteligencia de que no se admitirá ninguna matrícula que no venga ajustada á dicho modelo y sus advertencias, y de no cumplirlo así me veré en la necesidad de proponer las medidas de rigor á que me autoriza en su parte segunda el art. 70 del ya citado reglamento, esperando que todos los Ayuntamientos procurarán evitarme el disgusto de tener que recurrir á las citadas medidas y que sin dar lugar á recuerdos de ninguna clase, acatarán estrictamente los preceptos legales, con lo cual darán una vez más pruebas del interés que demuestran en el cumplimiento de su deber, ya que no se interrumpe la marcha de los servicios administrativos.

Santander 5 de Octubre de 1901.
—
*El Administrador de Hacienda,
Narciso López Montenegro.*

Delegación de Hacienda

**DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER**

Por la Dirección general del Tesoro público se dice á esta Delegación de Hacienda con fecha 28 de Septiembre último, lo siguiente:

CIRCULAR

Habiendo surgido dudas en algunas Tesorerías de Hacienda acerca de la aplicación que deba darse al párrafo segundo del art. 52 de la Instruction de 26 de Abril de 1900, para evitar á los contribuyentes los perjuicios que con una errónea interpretación de dicho precepto reglamentario, pudieran ocasionárseles, y en vista de las reclamaciones formuladas por varios recaudadores y agentes ejecutivos arguyendo de imposible la estancia de dichos funcionarios durante tres días en cada pueblo, para que los contribuyentes declarados incursos en el apremio de primer grado, puedan solventar sus débitos con el recargo del cinco por ciento, esta Dirección general manifiesta á V. S. que, como se dijo, á la Delegación de Hacienda de Valladolid en 20 de Junio de 1900, el segundo párrafo del mencionado artículo no exige la presencia del agente durante los referidos tres días en cada pueblo, para que los contribuyentes puedan realizar el pago con el recargo indicado, sino que dicho funcionario publicará á su llegada á cada localidad, anuncio ó pregón, haciendo saber á los deudores que en los tres días siguientes á la fecha del anuncio ó pregón pueden satisfacer las cuotas y recargos en el local en que se halla establecida la oficina recaudadora de la zona, ó en el que designe el agente como más conveniente, por ser el más céntrico de los pueblos que constituyan la demarcación recaudatoria.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, agentes ejecutivos y autoridades de esta provincia.

Santander 8 de Octubre de 1901.
—
El Delegado de Hacienda, José de Perea.

LEÑAS	Tasación	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Piso	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones
					Mes	Extensión Hectrs.	Tasación Pesetas
10 Roble	10	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	113	56	66
40 Idem	40	Idem	Idem	3	228	114	154
" "	"	"	"	"	158	79	79
100 Idem	100	Idem	Idem	3	113	56	156
" "	"	"	"	"	113	56	56
50 Idem	50	Idem	Idem	3	200	100	150
50 Hoja de roble	50	Poda	Fuente el Salce; N. fincas, E. y O. Riegas y S. monte de Villaverde	3	150	75	125
100 Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	173	86	186
50 Encina	50	Idem	Idem	3	120	60	110
60 Albarro, agracio	60	Matarrasa	Tres piedras; N. Camino, E. fincas, S. río y O. fincas particulares	3	84	42	102
" "	"	"	"	"	293	175	175
" "	"	"	"	"	88	52	52
" "	"	"	"	"	263	158	158
" "	"	"	"	"	128	77	77
200 Encina y arbusto	200	Matarrasa	Llaquio: N. Helguera; E. Hayal, S. jurisdicción de Carranza y O. idem de Gibaja	3	135	108	308
30 Roble	30	Poda	El Calero: N. y O. fincas, E. jurisdicción de Regules y S. Peña Vallina	3	78	62	92
40 Encina	40	Idem	Bortal: N. río Gándara, E. sierra, S. jurisdicción de Reluyos y O. idem de Santayana	3	77	61	101
30 Roble	30	Idem	Entre carreteras, N. fincas, E. S. y O. sierras	3	90	72	102
30 Haya	30	Idem	Cuadros: N. E. S. y O. sierra	3	78	62	92
" "	"	"	"	"	210	168	168
" "	"	"	"	"	320	256	256
40 Roble	40	Idem	La Vega: N. sierra, E. monte de Villar, S. río, y O. fincas	3	77	61	101
40 Haya	40	Idem	Arbal: N. S. y O. sierra y E. jurisdicción de Herada	3	222	177	217
40 Roble	40	Idem	Regato del Molino: N. Sobrido, E. Voto Escobal, S. río Rascón y O. arroyo	3	76	60	60
" "	"	"	"	"	130	90	130

Número del Pueblo	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Petición	Objeto	Número y clase de árboles	MADERA
110	Pesaguero	Hoyona, Dehesa y otro	Cueva	El pueblo	Hogares		
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón para el ganado		
111	Idem	Dehesa y otro	Lerones	Idem	Hogares		
112	Idem	Cuesta, Vernizo y otros	Lomeña	Idem	Idem		
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón		
113	Idem	Canales y otros	Pesaguero	Idem	Hogares		
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón		
114	Idem	El Dobro y otros	Idem	Idem	Idem		
115	Idem	Pámanes y otros	Valdeprado	Idem	Hogares		
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón		
116	Potes	Arabedes y Abanillas	Potes	El pueblo	Hogares		
117	Idem	Tolives y Valmayor	Idem	Idem	Idem		
118	Tresviso	Barreda	Tresviso	El pueblo	Hogares		
119	Idem	Valdediezma	Idem	Idem	Idem		
120	Vega de Liébana	Castro, Fonfría y otros	Barago	Idem	Hogares		
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón		
121	Idem	La Raíz, Lampa y otros	Barrio	Idem	Idem		
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares		
122	Idem	Tresa, Bregadas y otros	Bores	Idem	Idem		
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón		
123	Idem	Lleraveranes y otros	Campollo	Idem	Idem		
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón		
124	Idem	Covino, Ranes y otros	Dobres	Idem	Idem		
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares		
125	Idem	Cuesta, Dullón y otros	Dobarganes y otros	Idem	Idem		
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón		
126	Idem	Cuesta el Pino y otros	Ledantes y Villaverde	Idem	Hogares		
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Ramón		
127	Idem	Acebalón y otros	Ledantes y otros	Idem			

Especies	Tasación	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Número de meses	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones
					Ex-tension	Tasación	
	Pesetas	Hectrs.	Pesetas	Pesetas			
36 Roble y haya	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			831
20 Hoja de roble	20	Poda	Mata de Cueva: N. I. monte de Valdeprado, E. carretera, S. fincas y O. rio	480	384	10434	1161
50 Roble y encina	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	100	80	130
40 Roble y haya	40	Idem	Idem	3			831
40 Hoja de roble	40	Poda	Palomera: N. término de Piaseca, E. idem de Yebas, S. fincas y O. Vega de Liébana	408	326	406	831
50 Roble	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			831
30 Hoja de roble	30	Poda	Las Canales: N. fincas, E. y S. río y O. Pico de Cerra	263	210	270	831
" " 50 Roble y haya	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	94	75	1875
30 Hoja de roble	30	Poda	Los Secos: N. fincas, E. término de Polaciones, S. y O. Cabeza	835	668	748	831
<hr/>							
EMBAR							
" "	"	"	"	180	144	144	
150 Alcornocales y albarroto	150	Muertas y rodadas de alcornocales y matorras de albarroto	Todo el monte	3	150	120	270
50 Haya	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	141	84	134
50 Idem	50	Idem	Idem	3	250	150	200
<hr/>							
100 Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
100 Hoja de roble	100	Poda	Sopeñas: N. y S. fincas, E. río y O. Monte de la Vega	3	411	205	405
20 Idem	20	Idem	Montcillo: N. y S. fincas, E. río y O. Basnas	3			831
40 Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	292	146	206
50 Roble	50	Idem	Idem	3	170	85	135
50 Idem	50	Idem	La Mata: N. camino, E. S. y O. fincas	3	313	156	256
50 Hoja de roble	50	Poda	La Rasa, N. Peña, E. y S. fincas y O. monte de la Vega	3			831
100 Idem	100	Idem	Todo el monte	3	321	160	360
100 Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Idem	3			831
100 Idem	100	Idem	Mata Virueca: N. E. y S. fincas y O. monte Onquemada	3	246	123	273
50 Hoja de roble	50	Poda	Todo el monte	3			831
60 Roble y haya	60	Muertas y rodadas	Obaos: N. monte de Vejo, E. S. y O. fincas	3	610	305	405
40 Hoja de roble	40	Idem	"	3			831
" "	"	"	"	"			

Número de monte y rep.	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo a que pertenece	Peticiónario	Objeto	Número y clase de árboles	MADERA
							Monte para el pago de la cuenta de la cosecha
128	Vega de Liébana	Matapares y otros	Pollayo	El pueblo	Hogares		
129	Idem	Becerral, Sodonga y otros	Toranzo	Idem	Idem		
130	Idem	084 Hoyo Orejón y Lluves	La Vega	Idem	Idem		
131	Idem	Mata de Peñas y otros	Idem	Idem	Idem		
132	Idem	Dobra de Tolina	Idem	Idem	Idem		
133	Idem	Onquemada y otros	Vejo	Idem	Idem		
134	Idem	Megelides y otros	Idem	Idem	Idem		
135	Idem	Picojaro	Tudes y Tollo	Idem	Hogares		
136	Idem	Vallejas de San Pablo	Tudes	Idem	Idem		
137	Idem	Sobre la Iglesia y otros	Valmeo	Idem	Idem		
138	Arredondo	Rosebrón y otros	Arredondo	El pueblo	Hogares		
139	Idem	Cerecillo, Remos y otros	Idem	Idem	Idem		
140	Idem	Los Marcanos	Idem	Idem	Idem		
141	Idem	Rolacia	Idem	Idem	Idem		
142	Rasines	Valseca	Rasines	El pueblo	Hogares		
143	Soba	Peña Vallina	Aja	El pueblo	Hogares		
144	Idem	Ballota, Bortal y otros	Regules	Idem	Idem		
145	Idem	Escajadillo y La Ría	Astrana	Idem	Idem		
146	Idem	Argomedo y Lamarrubia	Valcaba	Idem	Idem		
147	Idem	Entrambaspeñas	Valdicio y Calseca	Idem	Idem		
148	Idem	La Formosa y La Montera	Idem	Idem	Idem		
149	Idem	Los Cerros, La Vega y otro	Bustancillez	Idem	Idem		
150	Idem	Peñalora y Rascón	Fresnedo	Idem	Idem		
151	Idem	Hazas	Hazas	»	»		
152	Idem	Cuesta Valnera	Herada	Idem	Idem		

Comisión Provincial de Santander

BENEFICENCIA. HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos, ocurrido en este establecimiento durante el mes de Septiembre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual	Total general de enfermos	Bajas en el número de acogidos durante el mes por		Existencia total de enfermos para el mes próximo
			Hembras....	Varones....	
350 00	180 00	530 00	Total.....	248	130
150 00	80 00	230 00	Hembras....	100	52
150 00	73	223	Varones....	78	78
Fallecimiento	Otras causas	Total general			
			Hembras....	Varones....	
			4	5	
			44	65	
			Hembras....	Varones....	
			4	5	
			50	70	
Curación		Total general			
			Hembras....	Varones....	
			4	5	
			44	65	
PROBLEMAS TECNICOS					
			Hembras....	Varones....	
			4	5	
			50	70	

Anuncios oficiales

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

Antonino Peira

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

Higinio A. de Celis

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

El Presidente,

El Presidente,

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del acuerdo.

El Secretario,

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Valderredible

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el año de 1902, se halla confeccionado y expuesto al público por el plazo de quince días, á contar desde aquel en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten durante indicado plazo.

Valderredible 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Segundo Cuesta.

Ayuntamiento de Enmedio

El repartimiento municipal de este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días, en cuyo punto podrá ser examinado por todos los que lo soliciten en el comprendidos y hacer cuantas reclamaciones estimen y á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo, á contar desde esta fecha, no se admitirá ninguna.

Enmedio 19 de Septiembre de 1901.—Simón M. Rodríguez.

Ayuntamiento de Comillas

El presupuesto adicional para el presente año y el ordinario para 1902, se halla expuesto al público, durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes, después de examinados.

Comillas 19 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José C. Mon.

Ayuntamiento de Selaya

Los presupuestos adicional y ordinario de este municipio del 1901 y para el próximo ejercicio de 1902, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Selaya 19 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Salvador Diego.

Ayuntamiento de Riotuerto

Las cuentas municipales corres-

pondientes al ejercicio de 1900 se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Riotuerto 20 de Septiembre de 1901.—José Gutiérrez.

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de la vacante de Interventor de Consumos, con el sueldo anual de mil seiscientas cincuenta pesetas, se anuncia el concurso libre por término de 10 días, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo indicado, debiendo advertirse, que los solicitantes no han de exceder de la edad de 45 años, ni ser menor de 23, y llevar, por lo menos, dos años de residencia en esta capital.

Santander 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Joaquín Presmanes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintidos del corriente Octubre, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de los efectos siguientes:

Pesetas.

Un imperdible de brillantes en quinientas pesetas.....

500.00

Un par de aretes de brillantes, doblete de esmeraldas en trescientas cincuenta pesetas.....

350.00

Un reloj con diamante, cien pesetas.....

100.00

Un alfiler de corbata, quince pesetas.....

15.00

Dece cucharitas de plata y una tenacilla, cincuenta pesetas.....

50.00

Una tenaza de espartagos, treinta pesetas.....

30.00

Seis cucharitas de helados y una pala, treinta pesetas.....

30.00

Un cuchillo de plata veinticinco pesetas.....

25.00

Un cubierto para pescados, quince pesetas.....

15.00

Doce cuchillos de postre quince pesetas.....	15.00
Tres kilos trescientos gramos peso de cubiertos de plata á ciento cuarenta pesetas el kilo, cuatrocien- tas sesenta y dos pesetas..	462.00
Tres pesetas falsas en un estuche sin valor.....	000.00

La subasta se hará por el importe total de mil quinientas noventa y dos pesetas y en un solo lote, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y el rematante deberá consignar, antes de tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado, ó justificar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma referida.

Los antecedentes referidos á esta subasta obran en la escribanía de don Jesús Escobio, Méndez Núñez, trece, cuarto, procedentes del ejecutivo, promovido por el procurador don Adolfo Santos Ruano, en nombre de don Arturo González Gutiérrez, contra don Joaquín Lecarda Toca, sobre reclamación de setecien- tas pesetas.

Santander ocho de Octubre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

Anuncios particulares

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, números 30.628, 35.947 y 38.373 de pesetas nominales 2.000, 26.000 y 500 respectivamente de 4 p.º. Inte-rior, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen, tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas nece- rias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos.

Santander 9 de Octubre de 1901.—El Director-Gerente, Rafael Botín y Aguirre.

SE VENDE

PAPEL VIEJO

En la Imprenta de este periódico

Imp. de la Viuda Atienza.
LOPE DE VEGA NÚM. 4